

AYUNTAMIENTO DE ARONA

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE FORMALIZA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS0001/2022-CNT-CASV DENOMINADO “ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA JÓVENES DENTRO DEL MUNICIPIO DE ARONA”, LOTE 5 PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN EL SECTOR SOCIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

DE UNA PARTE: Dña. Julia Raquel Morales Borges, en calidad de Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en representación legal y en virtud de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional 2º de la Ley/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2021/561, de 28 de septiembre.

DE OTRA PARTE: D. Cristobal Castro Henríquez, con DNI 43665224T, en nombre y representación de FORMACIÓN OCUPACIONAL CANARIA FOCAN S.L., con CIF B35465889, con domicilio social en Calle Bravo Murillo 38, 35003, Las Palmas de Gran Canaria.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de prestación de servicio cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. – La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 4 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo mediante el que, se aprobó el expediente de contratación con sus correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el expediente de contratación del servicio **0001/2022-CNT-CASV DENOMINADO “ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA JÓVENES DENTRO DEL MUNICIPIO DE ARONA”**, por procedimiento abierto; se aprobó el gasto correspondiente en la cuantía de 103.554,60€, correspondiendo 96.780,00 € al principal y 6.774,60 € al IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 3271/22609 “Actividades Culturales y deportivas/fomento Convivencia”, y se dispuso la apertura del procedimiento de licitación.

Segundo. - La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el dos de mayo de dos mil veintitrés, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

PRIMERO. – Adjudicar el contrato de servicios número 0001/2022-CNT-CASV denominado “**ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA JÓVENES DENTRO DEL MUNICIPIO DE ARONA**”, correspondiente al **Lote 3 Programa de actividades formativas relacionadas con la adquisición de habilidades y competencias en el sector sanitario**, a la entidad FORMACIÓN OCUPACIONAL CANARIA FOCAN S.L., con CIF B35465889, por importe de 3.136,00 (exento de IGIC), quedando obligada al cumplimiento del contrato, en los términos formulados en su oferta, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, con el siguiente desglose:

Año 2023: 1.829,34 euros (exento de IGIC).

Año 2024: 1.306,66 euros (exento de IGIC).

SEGUNDO. – Adjudicar el contrato de servicios número 0001/2022-CNT-CASV denominado “**ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA JÓVENES DENTRO DEL MUNICIPIO DE ARONA**”, correspondiente al **Lote 5 Programa de actividades formativas relacionadas con la adquisición de habilidades y competencias en el sector social**, a la entidad FORMACIÓN OCUPACIONAL CANARIA FOCAN S.L., con CIF B35465889, por importe de 12.150,00 € (exento de IGIC), quedando obligada al cumplimiento del contrato, en los términos formulados en su oferta, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, con el siguiente desglose:

Año 2023: 7.087,50 euros (exento de IGIC).

Año 2024: 5.062,50 euros (exento de IGIC).

TERCERO. - Adjudicar el contrato de servicios número 0001/2022-CNT-CASV denominado “**ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA JÓVENES DENTRO DEL MUNICIPIO DE ARONA**”, correspondiente al **Lote 7 Programa para la promoción artística y cultural de la juventud: Artes Escénicas, Artes Plásticas y Artes Audiovisuales**, a la entidad FORMACIÓN OCUPACIONAL CANARIA FOCAN S.L., con CIF B35465889, por importe de 22.200,00 € (exento de IGIC), quedando obligada al cumplimiento del contrato, en los términos formulados en su oferta, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, con el siguiente desglose:

Año 2023: 12.950,00 euros (exento de IGIC).

Año 2024: 9.250,00 euros (exento de IGIC).

CUARTO. - Una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de adjudicación a los licitadores sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario del contrato éste no se formaliza dentro del plazo indicado se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer término contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2, rigiendo los mismos plazos.

QUINTO. - Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, un anuncio extractado que dé cuenta de la correspondiente formalización del contrato, de conformidad con el artículo 154.1 LCSP.

SEXTO. - Remitir a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en virtud del artículo 335 de la LCSP, una vez publicada la formalización del contrato.

SÉPTIMO. - Notificar el acuerdo que se adopte a las empresas que han participado en la presente licitación, con indicación de los recursos que procedan, órganos ante los que presentarlos y plazos para su interposición, al Área de Juventud, así como a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Tercero. – Con fecha 10 de mayo de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de adjudicación.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. – D. Cristobal Castro Henríquez, con DNI 43665224T, en nombre y representación de FORMACIÓN OCUPACIONAL CANARIA FOCAN S.L., con CIF B35465889, se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y al pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), documentos contractuales que acepta plenamente, así como a la oferta presentada y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

Segunda. - El objeto del presente contrato es la ejecución de un programa de actividades formativas para jóvenes, dentro del municipio de Arona, correspondiente al **Lote 5 Programa de actividades formativas relacionadas con la adquisición de habilidades y competencias en el sector social.**

Tercera. - El precio del presente contrato asciende a un importe total de importe de 12.150,00 € (exento de IGIC), quedando obligada al cumplimiento del contrato, en los términos formulados en su oferta, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, con el siguiente desglose:

Año 2023: 7.087,50 euros (exento de IGIC).

Año 2024: 5.062,50 euros (exento de IGIC).

Cuarta. - En virtud de la cláusula 8 del PCAP no habrá revisión de precios en el presente contrato.

Quinta. – Conforme a la cláusula 9 del PCAP: *“El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato.*

El contrato podrá prorrogarse, por un año más, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, de conformidad con el artículo 29 de la LCSP”.

Sexta. – La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del contrato, en el presente contrato se designa a D^a María Rosa Ruiz Alcaide, Técnico del Área de Juventud, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

Séptima. – Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará a la cláusula 9, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Asimismo, se establece como régimen sancionador el siguiente:

Faltas leves: supondrá una penalización del 2% del importe de adjudicación del contrato.

- Retraso inferior a cinco días del comienzo de la acción formativa por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento esporádico del horario programado de las acciones formativas.
- El incumplimiento esporádico de entrega de documentación a la Concejalía de Juventud en los tiempos requeridos y señalados en el Pliego de condiciones.
- Inexactitud en la documentación exigida, salvo por causa justificada.

Faltas graves: supondrá una penalización del 5% del importe de adjudicación del contrato.

- Retraso igual o superior a cinco días en el comienzo de la actividad por causas imputables al contratista.
- Reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en un trimestre, aún en el caso de que no hubiese mediado penalidad, y previo informe o requerimiento por escrito al contratista.

Faltas muy graves: supondrá una penalización de hasta el 7% del importe de adjudicación del contrato o la resolución del mismo.

- Incumplimiento sin subsanación de alguno de los puntos relacionados con la programación prevista.
- Incumplimiento reiterado de los plazos previstos por cada una de las acciones.

- Incumplimiento reiterado de entrega de la documentación justificativa de las acciones previstas.
- Utilización de los datos de carácter personal cedidos a la adjudicataria por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Arona, para otros fines que no sean los establecidos en el presente pliego.
- Incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por los/as Técnicos/as municipales responsables del contrato referidas a la ejecución por el adjudicatario de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador, y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales del contrato recogidas en el Pliego de Condiciones.
- Causar al alumnado perjuicios de difícil reparación, ofensas verbales o físicas o el trato negativo.
- La mala ejecución del servicio de forma sistemática, advertida por escrito, el abandono del servicio, la negligencia o descuido continuo.
- La acumulación o reiteración de 3 faltas graves en el transcurso de un año.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).
- Deficiencias en el equipamiento y material fungible, material de apoyo y material didáctico que ha de aportar el adjudicatario; y/o de detectarse un uso inadecuado de las instalaciones y equipamiento del aula que se pone a disposición del adjudicatario.
- Falsedad en la documentación presentada.

Octava. - El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley

12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Novena. - Conforme a lo que establecen los artículos 198 y 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el presente contrato el abono de los servicios se realizará de la siguiente manera, de conformidad con lo establecido por en el PPT:

Se abonará mensualmente las acciones formativas que hayan terminado cada mes.

Para hacer efectivo el abono, el adjudicatario deberá presentar (a excepción de las acciones formativas que se realicen en los centros educativos), junto a la factura, memoria o informe que deberá contener los siguientes datos:

- Descripción detallada de la acción formativa
- Objetivos
- Metodología
- Docente/s
- Temporalización y duración
- Programación y contenidos
- Cartelería y publicidad utilizada
- Evaluación
- Fotografías realizadas durante la formación
- Listado de participantes inscritos
- Listado de participantes que finalizan la formación de manera apta y obtienen certificado o diploma

En el caso de las acciones formativas del lote 6 que se realicen en los centros educativos junto a cada factura, memoria o informe que deberá contener los siguientes datos:

- Descripción detallada de la acción formativa
- Objetivos
- Metodología
- Docente/s
- Temporalización y duración
- Programación y contenidos
- Evaluación
- Alumnado participante (curso, grupo y centro educativo)

Desde la Concejalía de Juventud se aportará un informe técnico tras la finalización de cada acción formativa avalando la realización de la misma. Dicho informe se entregará junto con toda la documentación aportada por la empresa (especificada en el apartado 2); con el fin de que pueda efectuarse el pago.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

ENTE	NIF	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	GE0001170	L01380064	GE0001170

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicio, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

Décima. - Para la ejecución del presente contrato, para el Ayuntamiento de Arona, se ha constituido una garantía definitiva por importe de 156,80 € (5% del importe de adjudicación total, IGIC excluido).

Décima segunda. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este contrato, teniendo como fecha de efecto, la última que conste en las firmas electrónicas incorporadas al presente documento.